

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO NÚMERO 00000267

DE 32 JUL 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA AGOTADO EL TERMINO PROBATORIO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y SE CORRE TERMINO DE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION

La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Bogotá, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 10 de la Ley 1610 de 2013, la Resolución 2143 de 2014, procede a correr traslado de las presentes diligencias para efectos de la presentación de los alegatos de conclusión, previo el siguiente estudio:

AUTO DE CARGOS:

Mediante Auto No.0368 del 23 de octubre de 2017, La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Bogotá, formuló pliego de cargos contra la empresa **LIN ZHI IMPORTACIONES SAS** identificada con número de identificación Tributaria 900607981-1 con dirección de notificación judicial y comercial CARRERA 12 N°13-39 de la ciudad de Bogotá D.C.

El auto de cargos fue notificado legalmente, y se ha cumplido además con la etapa y procedimiento posterior a la notificación del mismo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El artículo 10 de la Ley 1610 de 2013, dispone entre los derechos de defensa del investigado, la facultad de presentar alegatos antes del fallo de primera instancia.

Que en el presente caso una vez agotado el término otorgado legalmente, para que la empresa querellada presentara el escrito de Descargos, que la misma no presentó, ni solicitó pruebas, así como tampoco el Despacho practicará de oficio, teniendo en cuenta que las obrantes dentro del acervo probatorio son suficientes e idóneas, en virtud de lo cual la decisión de fondo que procede es la de proferir el fallo de primera instancia, para tal efecto, previamente debe darse traslado de las presentes diligencias a las partes jurídicamente interesadas, con el fin que presenten los respectivos alegatos, traslado que se comunicará a los mismos y cuyo término es de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la(s) comunicación(es), esto teniendo en cuenta el Artículo 9 y 10 de la Ley 1610 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR AGOTADO** el periodo probatorio en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con lo consagrado en el Artículo 10 de la ley 1610 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a la parte investigada, así:

M

AUTO NÚMERO

00000267

DE

Página 2 de 2

12 JUL 2018

"Por medio del cual se corre traslado para presentar alegatos"

LIN ZHI IMPORTACIONES SAS para efectos de la presentación de alegatos, por el término común de TRES (3) días, contados a partir del día siguiente de la(s) comunicación(es) del presente proveído, lo anterior dando cumplimiento a lo contemplado en el artículo primero del presente auto.

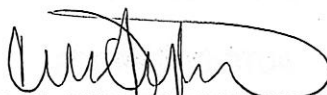
EMPRESA: **LIN ZHI IMPORTACIONES SAS** en la CARRERA 12 N°13-39 en la ciudad de Bogotá D.C

ARTICULO TERCERO: Téngase como válidas las pruebas que obran en el expediente.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: LIBRAR los oficios correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



TATIANA ANDREA FORERO FAJARDO

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Proyecto: JNage.
Aprobó: Tatiana F.